



## Fotos



Valeria García, Gerente de Planificación y Desarrollo de Feller-Rate.

Enviar por mail Imprimir

Opinión:

## La real importancia de la certificación

Por Valeria García, Gerente de Planificación y Desarrollo de Feller-Rate.

La Ley N° 20.393 es un hito legislativo que sigue la tendencia global en derecho de asignar y exigir cada vez mayor responsabilidad a las organizaciones. Así, en la última década, en diversas legislaciones la responsabilidad penal se ha extendido desde el ámbito económico y financiero hacia otras esferas, como las medioambientales y de salud pública.

Más que un énfasis en el carácter punitivo, dicho esfuerzo internacional se ha orientado a desarrollar un adecuado marco de prevención de delitos.

Manteniendo este espíritu, la Ley N° 20.393 favorece la autorregulación. Así, si bien asigna a las personas jurídicas deberes de dirección y supervisión destinados a prevenir las actividades delictivas aplicables, para efectos de su cumplimiento las faculta a adoptar e implementar modelos de prevención para los que instituye sólo directrices básicas.

De esta manera, la ley genera los espacios necesarios para permitir que el modelo se adapte a la realidad de cada empresa, en términos de su ámbito de negocios, tamaño y complejidad. Estas características determinarán los grados de exposición a la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

En este contexto, el rol de la certificación es pronunciarse sobre la existencia y pertinencia de cada modelo en particular, corroborando de esta forma el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión.

Actualmente existe cierto debate en torno a la conveniencia de certificar estos modelos, dado que tanto su implementación como la certificación es voluntaria y no establece un eximente de la responsabilidad penal. Esta es una preocupación legítima por parte de aquellas empresas que han realizado un esfuerzo genuino en implementar un adecuado modelo de prevención y que, a través de la certificación, buscan su reconocimiento.

Sin embargo, es necesario considerar el riesgo inherente de elevar a la certificación o cualquier otro instrumento a tal condición. En nuestra opinión, el legislador, más que restarle valía a la certificación, no hizo más que reconocer dicho riesgo.

Al respecto, y como reflejo tanto del valor de la certificación como de la seriedad con que debe ser asumido su rol por parte de las entidades certificadoras, cabe considerar que la ley estipula no sólo que esta labor debe ser realizada por un organismo externo e independiente, sino que el certificador queda sometido a la fiscalización de la SVS y que, en su función, las personas responsables del proceso adquieren la calidad de funcionarios públicos.

La certificación establece una presunción legal de cumplimiento de los deberes de control y traspasa la carga probatoria al Ministerio Público. En caso que la empresa se vea enfrentada a un juicio, servirá como un valioso medio de defensa, reduciendo considerablemente el riesgo de sanción penal.

Con todo, el valor de la certificación va más allá de ser una efectiva herramienta de mitigación de riesgos, sino que contribuye a la creación de valor, tanto para la entidad individual como para el país.

A las empresas chilenas, el incorporar la prevención de delitos en sus políticas de administración de riesgos, les permitirá alinearse con cada vez más exigentes estándares de la comunidad de negocios internacional.

Robusteciendo su imagen y reputación en los mercados de exportación, verá incrementada su competitividad. Por último, para el país la certificación podrá también tener una utilidad práctica relevante contribuyendo al buen funcionamiento del sistema de compras públicas. En la medida en que los proveedores del Estado adopten modelos de prevención y los certifiquen, la probidad del sistema se verá sin duda fortalecida a través de este mecanismo.